

XALAPA, VER, 14 DE MAYO DE 2010

## **RECOMENDACIÓN N° 32/2010**

### **AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ANTIGUA**

#### **HECHOS:**

LOS "C1" Y "C2" (QUEJOSOS), MANIFESTARON EN FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, QUE ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, LOS INTERVINIERON Y DETUVIERON ARBITRARIAMENTE, PUES NO SE ENCONTRABAN DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE ACTUALIZARA ALGUNA INFRACCIÓN DE TIPO PENAL O ADMINISTRATIVA; PRECISANDO EL SEGUNDO DE LOS MENCIONADOS QUE LO TRASLADARON A LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, EN DONDE FUE OBJETO DE MALOS TRATOS POR PARTE DEL PERSONAL QUE SE ENCONTRABA DE GUARDIA.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, Y UNA VEZ COMPROBADOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, RESOLVIÓ EMITIR LA PRESENTE RECOMENDACIÓN DIRIGIDA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, DEBIDO A QUE SE COMPROBÓ QUE CON EL ACTUAR DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL QUE SE ENCONTRABAN DE GUARDIA EN LOS SEPAROS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, SE VULNERÓ EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL AQUÍ QUEJOSO, HECHO DEBIDAMENTE ACREDITADO MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN QUE PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO REALIZÓ EN FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, HACIENDO CONSTAR DIVERSAS ALTERACIONES EN SU ESTRUCTURA CORPORAL, ASÍ COMO CON EL CONTENIDO DE LAS EXPOSICIONES FOTOGRÁFICAS DE LESIONES QUE POR SU NATURALEZA EVIDENTEMENTE FUERON PROVOCADAS POR DICHS FUNCIONARIOS, AUNADO A ELLO, NO EXISTE PRUEBA ALGUNA QUE DESVIRTÚE SU CONTENIDO, PUES ADEMÁS EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESE H. AYUNTAMIENTO, ACEPTA QUE EL "C2" FUE INGRESADO A LOS SEPAROS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FISICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS EN EL INTERIOR DE LOS SEPAROS).

#### **POR LO QUE SE RECOMIENDO**

**A)** UBIQUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCONTRABAN DE GUARDIA EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LES IMPONGA LA SANCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE "C2".

**B)** SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.